



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR AÑO 2024**

**COLEGIO SAN ALFONSO DE EL BOLDO
COMUNA DE CURICÓ REGIÓN DEL MAULE**

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN DE ACUERDO CON EL DECRETO 67/2018 DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

PRESENTACIÓN

De acuerdo con las disposiciones del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas y responde a una necesidad separada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de **evaluación con un fuerte sentido pedagógico**.

El Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Se procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

El currículo hoy ha pasado a estructurarse principalmente sobre la base de conocimientos disciplinarios, habilidades y actitudes que los estudiantes deben desarrollar, definidos en respuesta a los requerimientos que la sociedad contemporánea con sus nuevas formas de comunicarse, de producir y de organizarse. Por consiguiente, se ha de promover el logro de aprendizajes significativos en los y las estudiantes para que adquieran conocimientos, desarrollen capacidades, habilidades y actitudes utilizando un repertorio de instrumentos y procedimientos metodológicos y de evaluaciones diversas, que ofrezcan oportunidades de atención a la diversidad, como lo plantea también nuestro Proyecto Educativo.

La Evaluación debe orientar la toma de decisiones referidas a los diferentes factores concomitantes en el proceso de enseñanza aprendizaje, por tanto, el proceso de evaluación cumple una función clave en la entrega de información que permita conocer y mejorar los procesos de aprendizajes de nuestros estudiantes.

El presente Reglamento contiene las materias referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes de nuestros estudiantes, desarrollando y complementando las disposiciones emanadas del MINEDUC, desde el Primer Nivel de Transición a Cuarto Año de Enseñanza Media.

El rol de la evaluación desde esta perspectiva es orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje.

El rol del docente es conducir el aprendizaje, acción que incluye explicar y modelar en qué consiste evaluar para mejorar; actuando de mediador del aprendizaje, sus evaluaciones las planifica con una orientación más pedagógica que reglamentaria; acordando con los estudiantes los procedimientos e instrumentos evaluativos y las formas de aplicarlos, dentro de disposiciones reglamentarias menos rígidas; atiende a necesidades e intereses individuales: aplica criterios formativos en forma flexible.

I. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN DEL DECRETO 67/2018

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

- a) **Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional** y elementos asociados a los sellos institucionales, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener **claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respeto de qué es lo que se espera que aprendan** y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar en el logro de los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) **Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.**
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en **situaciones que muestren la relevancia o utilidad** de ese aprendizaje.
- f) **No toda evaluación debe conducir a una calificación.** La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro

del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje.

- g) **Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) **En el marco de un enfoque inclusivo**, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. **Se debe procurar utilizar diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes**, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- i) **Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación**. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, **generando experiencias de auto- y coevaluación** que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- j) **Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente** aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.
- k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar**, cuando se considere necesario, **las planificaciones y estrategias pedagógicas**.
- l) **Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible**, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a

dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

II. DEFINICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Colegio San Alfonso de El Boldo, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa su trayectoria escolar.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, agenda institucional, documentos entregados a la hora de matricular, y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de estudiantes). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Estudiantes, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que la institución disponga para tal efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula y a través de libreta de notas. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera o segunda reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe o de curso. También se encontrará disponible en sitio web del Establecimiento.

Artículo 3. Se entenderá por **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción**: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento**: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- a) **Evaluación formativa**: la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- b) **Promoción**: Acción mediante la cual **el estudiante culmina favorablemente un curso**, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- c) **Criterios de Logro**: corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- d) **Trabajo Autónomo**: Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.
- e) **Evaluación en aula**: se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza.
- f) **Aula**: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- g) **Evidencia**: refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- h) **Interpretar**: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.
- i) Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.
- j) **Evaluación**: Conjunto de acciones **lideradas por los profesionales de la educación** para que tanto ellos como los estudiantes puedan **obtener e interpretar la información sobre el**

aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que **permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza**.

- k) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje **mediante un número, símbolo o concepto**.
- l) **Curso:** Etapa de un ciclo que **compone un nivel**, modalidad, **formación general común o diferenciada y especialidad** si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

III. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

El Colegio San Alfonso de El Bordo, considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Artículo 4. Período Escolar: Es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento. El Establecimiento trabaja con un período escolar de **régimen trimestral**, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde Prekinder hasta 4° Medio H-C, teniendo en consideración que, los cursos Prekinder y Kinder de Educación Parvularia, según **artículo 5°. Semana de clases, del Título III de las definiciones administrativas del año escolar, podrán cumplir el mismo número de semanas de clases del Establecimiento al que pertenecen**.

Artículo 5. El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación

La **EVALUACIÓN INICIAL O DIAGNÓSTICA** Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del estudiante frente al proceso educativo como, asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el estudiante debería poseer como requisito para iniciar un nuevo aprendizaje. Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje. La planificación de esta evaluación contendrá la formulación de uno o más objetivos, planteados en términos de conocimientos, capacidades o habilidades.

Permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación con un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para

comenzar procesos de enseñanza, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Estas evaluaciones se aplicarán durante los primeros 15 días del mes de marzo. El registro en los Libros de Clases no excederá los 10 días hábiles una vez aplicado el instrumento. Si los resultados de la aplicación de la Evaluación Diagnóstica superan el 25% de NO LOGRADO, se procederá a reforzar o nivelar los objetivos planificados para dicha evaluación. Se sugiere no iniciar una Unidad de Aprendizaje sin la evidencia de los conocimientos y experiencias previas necesarias por parte de los estudiantes. Los objetivos nivelados podrán ser evaluados con una calificación de tipo parcial.

La **EVALUACIÓN FORMATIVA** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un **tipo de evaluación formativa**, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. Cumple un propósito formativo cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

El principal propósito de la evaluación formativa **es la retroalimentación**, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

Se aplica las Evaluaciones Formativas antes de una Sumativa, ya que permite obtener información que evidencie el logro de los objetivos de aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, buscando estrategias para el logro del aprendizaje, "propósito del quehacer educativo".

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- Verificar el grado de logro obtenido por el estudiante durante el proceso de aprendizaje.
- Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología y buscar las remediales complementarias
- No se califica
- Se aplica en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabaja los Objetivos de Aprendizaje y Objetivos Actitudinales.
- Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes.

Entre los procedimientos de evaluación formativa se puede utilizar: pruebas escritas, registros de observaciones, trabajos de desempeño, trabajos de campo, listas de cotejo y escalas de apreciación,

rúbricas, interrogaciones, entre otros. Puede ser individualizada, colectiva, escrita, oral, etc. En ningún caso este tipo de evaluación tendrá una calificación que influya en las notas del promedio final de cada estudiante.

Los docentes del CSAB deben reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permiten describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado. Los profesores deben hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.

Los docentes deben planificar actividades que permitan **observar los procedimientos y desempeños** que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase. Cada profesor debe definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto, antes de las evaluaciones sumativas.

Todas las evaluaciones de carácter formativo deben integrar **la auto o coevaluación**, de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa y responsable en sus procesos de aprendizaje. El CSAB potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación

Lo formativo se evalúa en base a criterios, no aplica las medidas estadísticas. Al evaluar por objetivos, se debe establecer un nivel de dominio o logro. Se debe diferenciar a los estudiantes que logran el dominio del objetivo con el mínimo de respuestas y los que lo han hecho con el máximo.

La escala de apreciación para las evaluaciones formativas se regirá por la siguiente nomenclatura. Los Estándares de Aprendizaje comprenden **cuatro Niveles** de Aprendizaje.

Tabla N°1

Concepto Evaluación Formativa	Apreciación	Estándares de Aprendizaje	Nivel de Aprendizaje
Insuficiente	El estudiante no cumple con los criterios de evaluación para alcanzar el logro mínimo de desempeño, no logra conocer ni comprender el proceso, no muestra progreso y muy pocos logros en sus aprendizajes.	Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículo para el período evaluado.	Insuficiente
Suficiente	El estudiante cumple con los criterios de evaluación mínimos establecidos respecto a un estándar de desempeño. Es capaz de conocer y comprender el proceso, muestra progreso y logro en su aplicación y demostración. Su progreso le permite manejar el mínimo deseado de logro de los objetivos de aprendizajes trabajados.	Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículo de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados para el período evaluado.	Elemental
Bueno	El estudiante es capaz de conocer, comprender, aplicar, demostrar y analizar correctamente los procesos, progresos y logros de los criterios de evaluación establecidos respecto del estándar y objetivos de aprendizajes trabajados.	Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículo de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades básicos estipulados para el período evaluado.	Adecuado

Muy Bueno	El estudiante muestra un logro de todos los criterios de evaluación, conoce- comprende- aplica- analiza y alcanza la metacognición e integra a su ser el proceso y demuestra un nivel de progreso más allá del esperado.	Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículo de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades básicos estipulados para el período evaluado.	Adecuado
------------------	--	--	-----------------

En el trabajo operativo para localizar a un estudiante en una apreciación y concepto, se utilizará el porcentaje de logro. El referente mínimo para ubicar a un estudiante en **Suficiente**, equivalente a un desempeño suficiente es de un **55% de logro** en la actividad evaluativa, a partir de los objetivos de aprendizaje y sus respectivos criterios de evaluación.

Tabla N°2		
Tabla para aplicar de 1º básico a 4º medio en Evaluaciones Formativas.		
SIGLA	% de Logro	Concepto
I	Su nivel de logro está entre 0% y 54 %	Insuficiente
S	Su progreso y logro está entre 55 % y 69 % de los objetivos de aprendizajes trabajados.	Suficiente
B	Logra entre el 70 % y 84 % de los criterios de evaluación y muestra un progreso en los objetivos trabajados.	Bueno
MB	Logra entre el 85% y 100% de los criterios de evaluación y muestra progreso en los objetivos de aprendizajes trabajados.	Muy Bueno

La evaluación de proceso da cuenta del continuo del proceso de aprendizaje y, los docentes la aplicaran en cada actividad curricular. En caso de que un estudiante, por motivos de fuerza mayor no rinda una evaluación, tendrá como **plazo máximo cinco días hábiles** para hacer entrega de las evidencias y medios de verificación de la evaluación pendiente; de no cumplir con el plazo estipulado se procederá a indicar el concepto de: **Insuficiente**, que representa un bajo nivel de desempeño. El propósito de estas evaluaciones es hacer evidente el proceso y nivel de logro de los estudiantes.

Las técnicas para desarrollar **evaluación formativa** en el CSAB serán:

- Escalas de apreciación, Escala de observación, Listas de cotejo, Pruebas, Guías de laboratorio, Cuestionarios, Rúbricas, Ensayos Libres, Trabajos de Investigación, Encuestas, Procesos de Observación, Elaboración de Proyectos, Revisión de informes y cuadernos, Organizadores gráficos: Esquemas – mapas, Producciones orales, plásticas o musicales; Actividades de aplicación, Entrevistas a estudiantes, Autoanálisis de prácticas docentes, Desarrollo de técnicas de estudio, Estilos y tipos de Aprendizaje, Pautas de valoración, entre otros.

La **EVALUACIÓN SUMATIVA**, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. Esta evaluación, se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o subunidad expresados en objetivos.

Permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje.

Estas Evaluaciones corresponderán a la medición de competencias y habilidades cognitivas que los estudiantes deben desarrollar según los Planes y Programas en cada nivel de enseñanza. Considera tres fases integradas. Incluirá además la evaluación de proceso y diferencial, las cuales deberán ser registradas por los docentes de asignaturas en los documentos oficiales indicados por la dirección.

- Es cuantificable, referida a los objetivos de aprendizaje de los Programas de Estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas.
- Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo y/o cualitativo están asociados a diversos tipos de instrumentos que pueden ser: pruebas de desarrollo, selección múltiple, lista de cotejo, escala de apreciación, trabajos destacados, carpetas o portafolios, trabajos de investigación, representaciones, disertaciones, talleres prácticos, informes etc., cada uno de ellos acompañado por su pauta de corrección y/o rúbrica que determine los indicadores que serán evaluados.
- Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio respectivo, utilizando una escala numérica de 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, desde 1° básico a 4° medio. La calificación mínima de aprobación es 4.0, con un 55% de exigencia.

Este tipo de **evaluación será calificada, desde el curso que se indica en la tabla N° 3 a cuarto medio e irá con porcentajes de logro en los cursos anteriores.**

En caso de que un estudiante, por motivos de fuerza mayor no rinda una evaluación sumativa, tendrá como **plazo máximo diez días hábiles** para hacer entrega de las evidencias y medios de verificación que solicite el docente, de la evaluación pendiente; de no cumplir con el plazo estipulado se procederá a indicar el concepto de **Insuficiente**, que representa un nivel de desempeño Insuficiente (cuando corresponda) y un 1,0 en el caso que lleve calificación.

Artículo 6. El Colegio San Alfonso de El Bordo, ha decidido iniciar un derrotero de evaluar en sólo conceptos, asociados a un porcentaje, el nivel Preescolar y Básica de primero a sexto en un proceso gradual e incremental, aplicando desde el año 2021 de Pre-Kínder a segundo básico (lo expuesto en la tabla N°3) y, así sucesivamente hasta completar el ciclo el año 2025.

Tabla N°3								
Año	2021	2021	2021	2021	2022	2023	2024	2025
Nivel	Prekínder	Kínder	1º Básico	2º Básico	3º Básico	4º Básico	5º Básico	6º Básico

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

Estas evaluaciones deben abordar aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

SECUENCIA

1. Especificar el número de criterios de evaluación por objetivo de aprendizaje, (al menos dos).
2. Determinar el patrón de rendimiento (estándar o criterio de aprobación) que debe alcanzar el estudiante para tener la certeza que el objetivo ha sido logrado. Se pueden consultar jueces para esta acción.
3. Asignar puntos a cada respuesta correcta a partir del mínimo de aceptación hasta el máximo por objetivo de aprendizaje.
4. Construir la escala de puntajes de aprobación mínima y máxima.
5. Obtener una representación numérica de los criterios.

Artículo 7: los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 8. El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y ajuste dicha práctica en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación
- b) Identificación de conocimientos previos
- c) Apoyos dirigidos; entre otros.

La siguiente tabla entrega los porcentajes y el peso trimestral de las evaluaciones formativas y sumativas:

Tabla N°4					
Período Escolar	Proceso	Auto y Coevaluación	1º Sumativa	2º Sumativa	Anual
Primer Trimestre	30%	10%	30%	30%	100%
Segundo Trimestre	30%	10%	30%	30%	100%
Tercer Trimestre	30%	10%	30%	30%	100%

Artículo 9: el director del establecimiento, previo conocimiento de la opinión del consejo de profesores decidirá la planificación del proceso de evaluación del CSAB y la determinación de todos los aspectos administrativos y complementarios, los cuales serán comunicados a los padres, madres y apoderados, estudiantes y director provincial correspondiente.

Artículo 10: el año lectivo se organizará en períodos trimestrales. las fechas de inicio y término de cada periodo deberán ser debidamente informados tanto a los estudiantes como a los apoderados al inicio del año escolar en pertinencia con el calendario regional de SECREDUC.

Artículo 11: se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, a través de circulares al hogar y análisis de este en consejo escolar, consejos de curso y en reuniones de: comunidades de aprendizaje, apoderados, en el período de matrícula o al inicio del año escolar.

Artículo 12. Las y los estudiantes **no podrán ser eximidos** de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 13: Todo instrumento de evaluación deberá ser revisado por el profesor de la asignatura, quedando un registro de dicho acto profesional pedagógico, de acuerdo con los siguientes criterios:

tabla de especificación, objetivos de aprendizajes, al menos dos criterios de evaluación por objetivos, estrategia evaluativa, instrumento, confiabilidad, validez.

Artículo 14: Los estudiantes deberán presentar sus pruebas, informes, proyectos, etc., en las fechas comprometidas y ajustándose a la pauta o rúbrica establecida previamente por el docente.

Artículo 15: todo estudiante que se ausente a una evaluación calendarizada deberá presentar su justificación formal (certificado médico firmado y timbrado por el profesional o mediante el apoderado). De igual forma ambas justificaciones deberán presentarse, el primer día de incorporación del estudiante al establecimiento, a convivencia (inspectoría), quienes informarán a las coordinaciones y dirección.

Artículo 16: todo estudiante que cumpla con el punto anterior deberá acercarse a cada docente de asignatura y/o especialidad, quien establecerá la nueva fecha de la evaluación recuperativa (antes o después de la siguiente evaluación), dependiendo del tiempo de ausencia a clases y en conversación con el estudiante, dejando un registro de las nuevas fechas. El instrumento será del mismo tipo similar al original y con igual porcentaje de exigencia para su calificación. Será responsabilidad del docente, informar a la coordinación y profesor jefe de la recalendarización.

Artículo 17: La evaluación recuperativa se llevará a cabo preferentemente en horas de la asignatura en cuestión, siempre que estén los requerimientos necesarios para ello. De lo contrario, se buscará un horario alternativo para su aplicación. Todo esto conversado y consensuado entre el coordinador y el estudiante.

Artículo 18: En caso de que el estudiante faltara a la primera recalendarización, sin certificado médico o justificativo de fuerza mayor, será evaluado inmediatamente **con la nota mínima 1,0 (uno coma cero)**, o insuficiente según el nivel educacional.

Artículo 19: Los estudiantes que deban concurrir a eventos para representar al CSAB, tendrán la posibilidad de postergar evaluaciones, salvaguardando el cumplimiento del proceso escolar y favoreciendo la participación de los niños y jóvenes, previo aviso por parte del docente encargado de la actividad.

Artículo 20: Los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación que cada docente seleccione deben guardar coherencia con la **concordancia didáctica entre objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación, estrategia metodológica e instrumentos de evaluación** y el presente reglamento.

Artículo 21: El Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, se entregará trimestralmente a los padres y apoderados junto al informe de conceptos o calificaciones.

Artículo 22: Si más del 50% del grupo curso obtiene calificaciones inferiores a 4.0, en una evaluación, el docente junto a su coordinación estudiará las características métricas del instrumento y si este no cumple con los parámetros de evaluación; la prueba se debe repetir.

Artículo 23: Para la presentación de los trabajos o actividades de investigación, los temas y criterios serán determinados por cada docente y deberá entregarse a cada estudiante la pauta con la que éste será evaluado.

Artículo 24: Durante el trimestre se efectuarán evaluaciones, **previamente calendarizadas** por cada docente quien informará a su coordinador; los estudiantes deberán estar en conocimiento de los objetivos y contenidos que se evaluarán.

Artículo 25: No se podrá aplicar más de **una prueba en un día** ni más de 5 pruebas semanales; de ocurrir, debe estar en conocimiento del estudiante y del apoderado, previa consulta a la dirección.

Artículo 26: Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) al inicio de cada trimestre, por parte del docente y Área Disciplinar o en su defecto, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través de un calendario de evaluación.

Artículo 27: Los docentes deben informar a los estudiantes de los objetivos de aprendizaje sobre los cuales serán evaluados y de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, de evaluación que indican los desempeños que se espera ejecuten. Los estudiantes deben ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Artículo 28: Los **criterios de evaluación** deben entenderse como indicadores concretos de aprendizaje, los cuales deberían demostrar los estudiantes como producto del proceso enseñanza y aprendizaje.

Los Criterios de Evaluación

- a) Los Criterios de Evaluación describen lo que el docente necesita observar para determinar que se ha logrado un aprendizaje o una parte de éste.
- b) Son acciones comprendidas en el objetivo de aprendizaje o complementarios a éste, que contienen un parámetro que permite juzgar que el Objetivo de Aprendizaje se ha alcanzado.
- c) Para cada aprendizaje en su conjunto, consideran las exigencias de desempeño asociadas a éste, incluyendo conocimientos tecnológicos, destrezas técnicas o actitudes laborales.
- d) Tiene forma de oración corta.
- e) El sujeto tácito es el estudiante.
- f) Los verbos están en tercera persona singular del presente del indicativo.
- g) El o los verbos expresan una acción concreta y verificable.
- h) Contienen el objeto de la acción (complemento directo).
- i) Contiene el contexto y las condiciones de realización de la acción.

Artículo 29: La evaluación en aula se refiere a un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. En esta comunidad educativa, se comprende la evaluación como aprendizaje y, más que un fenómeno técnico se asume como un fenómeno ético, es decir, nos interesa saber a quién beneficia y perjudica la evaluación. Esto nos interpela a atender la diversidad de estudiantes y asumir que tienen derecho al éxito en los resultados de aprendizaje todos los estudiantes.

Artículo 30: En consideración a la Libertad de Cátedra que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los acuerdos generales del Consejo de Profesores, se debe tener siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de las y los estudiantes.

Artículo 31: Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura. Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para un estudiante o un grupo de estudiantes.

Artículo 32: Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en **el proceso, el progreso y los logros** de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Análisis de equipos multidisciplinario
- b) Consejo técnico pedagógico
- c) Consejo de Áreas
- d) Entrevista con apoderados, entre otros

Artículo 33: DE LA CALIFICACIÓN

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje, se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

Los docentes deben elaborar su plan de evaluación; en él deben indicar el número de calificaciones con sus respectivas ponderaciones tanto en evaluaciones formativas como sumativas que permitan calcular la calificación final del período escolar y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso.

Para definir la calificación final se sugieren los siguientes criterios:

- a) Relevancia. Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.
- b) Integralidad. Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

- c) Temporalidad. En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene **carácter progresivo**, dar **mayor ponderación a las últimas evaluaciones**, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante, lo anterior, ninguna evidencia recogida a través de **un único método** y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Construir la calificación final en base a evidencia efectivamente referida a aprendizajes centrales del currículum, que integre los diversos aspectos de ese aprendizaje para dar cuenta de distintos niveles de comprensión de este y aumentar el grado en que la evidencia muestra más fehacientemente qué aprendió el o la estudiante hacia el final de su proceso de aprendizaje.

Las evaluaciones con más ponderación en una calificación final implican aplicaciones o integraciones relevantes de los aprendizajes. Lo que más importa, es que puedan usar lo que aprenden en cuestiones relevantes.

Los docentes deben tener claridad de que las calificaciones representan los aprendizajes logrados y debe reportarlas en función de los aprendizajes a los que están haciendo referencia (a partir de grupos de objetivos, ejes, habilidades u otros) o de otra manera que permita facilitar su comprensión y uso por parte de quienes reciban dicha información. Una calificación debería ser un indicador claro y preciso de lo que un estudiante sabe y es capaz de hacer. Con las calificaciones, documentamos el progreso de los estudiantes y de la enseñanza, brindamos retroalimentación a ellos y sus padres o apoderados, y tomamos decisiones de enseñanza con respecto a los estudiantes.

Para concretar la definición de calificaciones, es importante saber qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. Las áreas, deberán definir evaluaciones y las calificaciones teniendo presente los objetivos de aprendizaje del currículum, la forma en que se relacionan, cómo pueden evidenciarse y desarrollarse.

La escala de calificación será de 1,0 a 7,0 para las evaluaciones sumativas.

Tabla N°5

Tabla para aplicar de 7º a 4º Medio y de 1º a 6º básico en Evaluaciones Sumativas.

7º a 4º medio	1º a 6º básico e irá en porcentajes	Apreciación de 1º básico a 4º medio.	Estándar de Aprendizaje	Nivel de Aprendizaje
Intervalo	Concepto			
1,0 a 3,9	Insuficiente	El estudiante no cumple con los criterios de evaluación para alcanzar el logro mínimo de desempeño, no logra conocer ni comprender el proceso y no muestra progreso en sus aprendizajes. Su progreso y logro entre el 0% y 54% de los objetivos de aprendizajes trabajados.	Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículo para el período evaluado.	Insuficiente
4,0 a 4,9	Suficiente	El estudiante cumple con los criterios de evaluación mínimos. Es capaz de conocer y comprender el proceso faltando logro en su aplicación y demostración. Su progreso le permite manejar el mínimo deseado de logro. Es capaz de demostrar un progreso y logro entre el 55% y 69% de los objetivos de aprendizajes trabajados.	Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículo de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados para el período evaluado.	Elemental
5,0 a 5,9	Bueno	El estudiante es capaz de conocer, comprender, aplicar y demostrar correctamente los procesos de aprendizaje, logra entre el 70% y 84% de los criterios de evaluación y muestra claramente un progreso en los objetivos de aprendizajes trabajados.	Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículo de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades	

6,0 a 7,0	Muy Bueno	El estudiante muestra un logro de los criterios de evaluación, es capaz de conocer, comprender, aplicar, analizar y demostrar metacognición e integra a su ser el proceso y demuestra un alto nivel de logro del proceso, progreso sobre los objetivos de aprendizaje, los resultados y productos muestran un dominio de las habilidades y conocimientos demostrados por los estudiantes en las evaluaciones. Logran entre el 85% y 100% de los criterios de evaluación.	básicos estipulados para el período evaluado.	Adecuado
-----------	-----------	--	---	-----------------

Tabla N°6			
Tabla para aplicar de Primero Básico a 4º Medio en Evaluaciones Sumativas.			
Apreciación	SIGLA	Intervalo	% de Logro
Insuficiente	I	1,0 a 3,9	Su nivel de logro está entre 0% y 54 %
Suficiente	S	4,0 a 4,9	Su progreso y logro está entre 55 % y 69 % de los objetivos de aprendizajes trabajados.
Bueno	B	5,0 a 5,9	Logra entre el 70 % y 84 % de los criterios de evaluación y muestra un buen progreso en los objetivos trabajados.
Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0	Logra entre el 85% y 100% de los criterios de evaluación y muestra un muy buen progreso en los objetivos de aprendizajes trabajados. Alcanza la metacognición

Los Estándares de Aprendizaje comprenden **tres Niveles** de Aprendizaje. Para las evaluaciones sumativas se aplicarán los siguientes niveles: **Insuficiente, Elemental, Adecuado**.

Artículo 34: Las evaluaciones de la asignatura de Filosofía infantojuvenil, será evaluada y calificada igual que el resto del Plan de Estudios e incidirá en la promoción escolar.

Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 35: La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con **un decimal**; para calcular la décima se debe observar la centésima y milésima y aplicar el redondeo. Siendo la **calificación mínima de aprobación un 4.0**

Artículo 36: Objeto de la Evaluación, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

El proceso de aprendizaje: Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, otros.

El progreso del aprendizaje: El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

El producto o logro de aprendizaje: Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

Artículo 37: Se informará a los padres y apoderados periódicamente del proceso, progreso y logros de los aprendizajes de su pupilo o hijo (a) con informes globales y de forma continua a través del libro digital Kimche, medio oficial de comunicación. La comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados sobre la evaluación puede considerar tanto evidencia formativa (comúnmente sin calificación) como sumativa (con calificación).

El informe, individual de cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El **proceso** de aprendizaje vivido por el estudiante
- b) El **progreso** en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- c) La **magnitud** de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso,
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 38: Diseñar estrategias evaluativas de calidad alineadas con el aprendizaje, relevantes y motivantes. En este sentido, parece preciso utilizar estrategias en que el estudiante:

- Se sienta como agente activo en su propia evaluación.
- Aprenda a evaluar sus propias acciones y aprendizajes.
- Utilice técnicas de autoevaluación y sea capaz de transferirlas en diversidad de situaciones y contextos.
- Sepa adaptar y/o definir modelos de autoevaluación en función de valores, contextos, realidades sociales, momentos, etc.

En esta línea, el profesorado debe seleccionar las técnicas de evaluación más adecuadas a la tipología de aprendizaje evaluado. Para que la evaluación, como herramienta pedagógica, pueda fortalecerse y sea apoyo para el aprendizaje de los estudiantes, se promueven los siguientes criterios de calidad mínimos:

Alineamiento de los aprendizajes.

Evidencia evaluativa suficiente y variada.

Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar sólo aquellos logros de aprendizaje que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.

Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.

Estrategias evaluativas diversificadas.

Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, se busca transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación, generalmente referida de manera exclusiva a estudiantes con necesidades educativas especiales, a una noción de diversificación, que considera la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas. Así, se apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características –culturales, sociales, emocionales, entre otras. En este sentido, la evaluación provee información que permite visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a los distintos estudiantes, ayudando a identificar y proveer apoyos de forma temprana. Aquí cabe enfatizar que en ocasiones es posible y deseable hacer evaluaciones diferentes entre los estudiantes en un mismo momento, por ejemplo, permitiendo que elijan diferentes temas a abordar o que los presenten en diferentes formas (oral, escrita, multimedia, etc.).

Lo central de la diversificación de la evaluación es que los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro se mantengan para todos a pesar de cambios en el formato o en el tema específico que se aborde; esto permite a los estudiantes mostrar lo que aprendieron de distintas maneras pudiendo usar el docente una misma rúbrica general para valorar sus aprendizajes, con ajustes solamente en criterios secundarios o de formato.

Después de cada evaluación el docente debe realizar una reflexión con los estudiantes indicando las fortalezas y debilidades obtenidas en la evaluación resaltando el proceso, nivel de logro y progreso de los aprendizajes. El docente tendrá un plazo máximo de **07 días hábiles** para entregar los resultados de las evaluaciones sumativas con su respectiva reflexión y análisis.

Artículo 39. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) **Envío de calendario de evaluaciones**, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En reuniones de apoderados.
- c) Otro medio oficial del establecimiento comunicado oportunamente por la dirección.

Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de notas: parciales, notas promedio trimestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

Artículo 40. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- a) Informe parcial y trimestral de notas.
- b) Entrevista de apoderados
- c) Reunión de apoderados.

Artículo 41. La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (detallados en el PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante).

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar. La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Artículo 42. Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el curriculum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.

permanente se determinará en función de **los logros** obtenidos en relación con los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 46. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

PROMOCIÓN Y REPITENCIA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 47. En la **promoción de los estudiantes** se considerará conjuntamente el **logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases**, sean estas gestionadas de un modo presencial, online, semipresencial u otro.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, **serán promovidos los estudiantes** que:
 1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 2. Habiendo **reprobado una asignatura**, su promedio final anual sea como mínimo **un 4.5**, incluyendo la asignatura no aprobada.
 3. Habiendo **reprobado dos asignaturas**, su promedio final anual sea como mínimo **un 5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual, en condiciones de normalidad.
Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el coordinador del área disciplinar, consultando al Consejo de Profesores, convivencia escolar; podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Los estudiantes que cumplan con estos requisitos serán automáticamente promovidos.

Los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- ✓ Licencias médicas.
- ✓ Las estudiantes embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- ✓ Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.
- ✓ Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por director/a, el coordinador del área, profesor jefe y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.
- ✓ Los criterios anteriores se flexibilizan en contextos especiales (pandemia o cualquier catástrofe natural)

Artículo 48. PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que esta no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan. Esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

Este proceso de toma de decisiones sobre la promoción, junto con la preocupación por el monitoreo y acompañamiento de los estudiantes, se sostiene en la responsabilidad que tienen los equipos de los establecimientos educacionales por los procesos de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, y en una noción de equidad concebida como brindar a cada estudiante las mejores oportunidades y respuestas posibles frente a sus características y necesidades particulares para que de esta manera cada uno pueda alcanzar su máximo potencial.

Bajo esta lógica es que el Decreto 67/2018 evita que se apliquen reglas automáticamente para todos sin mirar sus historias, contextos, progresos, dificultades y posibilidades específicas, sobre todo cuando las decisiones que se tomen puedan tener consecuencias importantes para ellos a futuro. Dado que la investigación sobre repitencia muestra que esta medida suele no tener impactos positivos sobre el aprendizaje, además de asociarse a efectos negativos como actitudes de rechazo hacia la escuela, baja autoestima, menor asistencia y mayor probabilidad de deserción,

se ha definido un modelo que busca prevenir y evitar la repitencia bajo la convicción de que existen mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes.

Los estudiantes que no cumplan con estos requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en **"situación de riesgo de repitencia"**, implicando un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes: el equipo directivo y docente, junto con asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de los padres o apoderados, a partir de información variada que incluya aspectos académicos y socioemocionales, para tomar una decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia.

Luego de la toma de decisión de promoción o repitencia, contando con una visión acabada de los procesos formativos de los estudiantes, el establecimiento educacional deberá determinar los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

Es fundamental generar información sobre los aprendizajes de los estudiantes de forma sistemática, desde el comienzo del año escolar, de modo de monitorear y tomar decisiones pedagógicas oportunas para apoyarlos. Esto ayudará a que la repitencia se reduzca, siendo realmente excepcional, puesto que ya se habrán puesto en marcha otro tipo de estrategias para evitar llegar a esta situación.

Artículo 49. Estrategias para evitar la repitencia

Las áreas del conocimiento y docentes de todos los niveles deben planear estrategias para evitar la repitencia. Prevenir las dificultades de los estudiantes.

Incorporar programas que promuevan aprendizajes tempranos fundamentales, el fortalecimiento de la educación preescolar, la lectura temprana o el fomento lector.

Instaurar programas o estrategias de construcción de climas centrados en que el estudiante:

- a) se sienta desafiado;
- b) tenga claridad respecto de lo que se espera;
- c) tenga posibilidad de elegir y sensación de agencia o control sobre su proceso de aprendizaje;
- d) trabaje colaborativamente con otros y pueda generar vínculos con pares y profesores;
- e) perciba las actividades como interesantes y relevantes;
- f) crea que es competente para lograr los aprendizajes;
- g) se sienta respetado y valorado;
- h) sienta algún grado de preocupación por sus intereses;
- i) tenga algún grado de influencia respecto de cómo será evaluado.

Artículo 50. Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.

El monitoreo sistemático de los aprendizajes a través de la evaluación informal y formal durante el proceso de enseñanza-aprendizaje pondrá de manifiesto una heterogeneidad de características, intereses, necesidades y niveles de aprendizaje de los estudiantes al interior de un mismo grupo curso. Responder a esta realidad de buena forma requiere desarrollar **estrategias pedagógicas diversificadas**. La diversificación consiste en variar la enseñanza, el ambiente de aprendizaje y la evaluación de un modo sensible a estas diferencias existentes en el curso; es poder generar alternativas para grupos de estudiantes, variando la forma de acceder al contenido, de aprender sobre él o de mostrar que se aprendió. Esto puede ser diseñado por el profesor, pero también, a veces, elegido por el estudiante dentro de un rango de opciones dadas. Diversificar, es decir, responder a las necesidades pedagógicas de los estudiantes de la forma más pertinente posible, es una manera de prevenir que aparezcan dificultades más adelante y de hacer que los estudiantes sientan que son reconocidos en sus particularidades. Así, esta es una estrategia a la vez de prevención de dificultades de los estudiantes como de atención oportuna a estas.

Los docentes levantan información que les permite saber a qué distancia se encuentran los estudiantes de los objetivos de aprendizaje propuestos, van identificando brechas de aprendizaje, definiendo las trayectorias que los estudiantes recorrerán y las estrategias pedagógicas que acompañarán de mejor manera esas rutas. Ese **monitoreo del aprendizaje**, que se hace principalmente a través del **uso formativo de la evaluación**, hace posible identificar tempranamente a aquellos estudiantes que están teniendo dificultades para progresar.

Para construir un diagnóstico confiable y preciso respecto de la situación del estudiante, es recomendable contar con información que provenga de diversas fuentes (estudiante, docentes, pares, apoderados u otros) y que sea de diversas áreas (académica, social, emocional u otra), ya que las dificultades en el aprendizaje se pueden explicar por la incidencia de variados factores. Por otra parte, es importante resguardar la necesaria comunicación con los padres y otros docentes involucrados con el estudiante a fin de enriquecer el diagnóstico y fortalecer el apoyo.

Es imprescindible detectar, a más tardar dentro del primer trimestre, a aquellos estudiantes que requieran mayores apoyos de manera de contar con tiempo para poder trabajar con dichos estudiantes y así evitar llegar a fin de año sin que hayan logrado los aprendizajes esperados, derivando en una situación de riesgo de repitencia.

Al momento de identificar a los estudiantes que requerirán apoyo temprano se debe definir qué tipo de apoyo es el requerido. Para esto es importante basarse en la evidencia recogida, ya que a partir de ella se podrá definir con mayor precisión lo que el estudiante necesita para mejorar su aprendizaje. Entre las estrategias se puede considerar las tutorías, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, apoyos en aula de parte de algún par, docente o asistente de la

educación, clases o talleres especiales, derivación a algún profesional de la salud, u otras que sean pertinentes, plan de recuperación, ayudantías en cursos superiores, otras.

El Consejo de Profesores es la instancia idónea para poder discutir y compartir criterios pedagógicos para estos apoyos, resguardando además que sea una responsabilidad compartida.

Implementar sistemas de apoyo o "reaprendizaje" en el mismo día o máximo dentro de la misma semana en que el estudiante recibe una primera calificación reprobatoria. En este caso se registra P de "pendiente" hasta volver a ser evaluado luego del apoyo. Este sistema de apoyo inmediato, utilizando las calificaciones como alerta (más que como registros inamovibles), son muy efectivos frente al retraso en el aprendizaje.

Artículo 51. Situación de riesgo de repitencia

En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre la coordinación de comunidades de aprendizaje, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

- a) considerar el **progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante** respecto de sí mismo durante el año y en años anteriores es importante para saber qué ha facilitado y dificultado ese progreso y focalizar las medidas de la manera más pertinente posible a lo que es mejor para él o ella. Es este el momento de trabajar con la evidencia que ha sido obtenida a partir de la evaluación formativa realizada en clases, la evaluación sumativa realizada, y aquella que pudo obtenerse en procesos previos de apoyo, si los hubo.
- b) Tomar en cuenta la **distancia que tiene el estudiante respecto de los logros de su curso, y en qué medida los aprendizajes que no logró desarrollar este año son imprescindibles curricularmente para el próximo curso**, permite analizar en qué grado podría participar en las actividades del siguiente curso si fuera promovido.
- c) incluir en el análisis las **variables sociales y/o emocionales** que podrían ayudar a comprender la situación actual del estudiante permitirá tomar la mejor decisión para resguardar su bienestar ayudando a identificar la raíz de las dificultades en algunos casos, de modo que esta problemática pudiera ser abordada o apoyada el año siguiente. Es fundamental analizar esto en conjunto con el estudiante, su familia y los profesionales de apoyo psicosocial con que se trabaje.
- d) se debe considerar la **visión del estudiante y sus padres o apoderados** respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año, de manera de contar con información que enriquezca el análisis a realizar para tomar la decisión de promoción o repitencia. Así también, la opinión de los padres

o apoderados y del estudiante respecto a la decisión de promoción o repitencia y la fundamentación de dicha opinión, son antecedentes relevantes para este proceso.

e) considerar algunas **situaciones de alerta, en cuyos casos se debe intentar evitar la repitencia:**

<p>- Si previamente no se ha entregado al estudiante todos los apoyos pedagógicos y psicosociales posibles que respondan a sus necesidades.</p>	<p>En muchos casos los apoyos entregados a los estudiantes pueden no haber sido suficientes o no haber sido los más adecuados a sus necesidades. Si no se detectaron tempranamente las dificultades que estaba enfrentando el estudiante y/o no se definieron e implementaron los apoyos adecuados a sus necesidades, estamos frente a un estudiante que no ha contado con oportunidades para progresar en sus aprendizajes. Es muy probable que con el apoyo adecuado ese estudiante logre avanzar, por lo cual la repitencia no se justificaría. Es importante pensar qué apoyos requerirá el estudiante para seguir avanzando, ya sea en el ámbito pedagógico o psicosocial, y trabajar con él, su familia y los profesionales que se requieran para poder apoyarlo de la mejor manera.</p>
<p>- Si el estudiante ya repitió de curso una vez.</p>	<p>La repitencia es un fuerte predictor de deserción escolar y la probabilidad de deserción escolar es considerablemente mayor en aquellos casos en que un estudiante repite más de una vez¹.</p>
<p>- Si el estudiante presenta dificultades socioemocionales o conductuales.</p>	<p>En este caso es posible que las dificultades en el área socioemocional estén causando también problemas en el área académica, por lo que hacer repetir al estudiante por este tipo de variable probablemente no tendrá los resultados deseados en términos académicos, ya que no se estaría abordando la causa a la base de sus dificultades. Por otra parte, un estudiante con dificultades académicas a las que se sumen dificultades socioemocionales o conductuales probablemente le será más complejo adaptarse a la repitencia.</p>
<p>- Si el estudiante está desmotivado con la escuela.</p>	<p>Si un estudiante está desmotivado con la escuela, la repitencia no aumentará su motivación. Por el contrario, es muy probable que aumente su desmotivación y que desarrolle sentimientos negativos frente a la escuela y a aprender.</p>
<p>- Si el estudiante ha empezado a faltar crónicamente a clases o si se estima que hay riesgo de que el estudiante abandone la escuela.</p>	<p>En este caso es importante investigar las razones detrás de las inasistencias, y si es que existe riesgo de deserción identificar las causas, de manera de generar acciones para evitarlo. Un estudiante que falta de manera reiterada a clases tiene altas probabilidades de desertar del sistema escolar, y la repitencia solo empeora esa situación. La deserción escolar es algo que se debe evitar a toda costa.</p>

A partir de este análisis realizado por el equipo técnico y docente, en el cual también deben ser consultados los estudiantes y apoderados o apoderadas involucradas, la dirección tomará la

¹ Mann, 1987; Roderick, 1994; Tuck, 1989, citados en Jimerson, Anderson & Whipple, 2002.

decisión final. Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la toma de la decisión, se debe elaborar un informe que quedará consignado en la hoja de vida del estudiante. Para su elaboración, se puede dar cuenta, brevemente, del proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión, y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. También se sugiere que incluya las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente².

Resulta importante, para salvaguardar el derecho a la intimidad de los estudiantes y sus familias, cuidar la confidencialidad de este proceso y el informe. No obstante, las medidas de acompañamiento deben darse a conocer a los docentes y/o profesionales que estarán involucrados en su implementación, incluso si el estudiante cambia de establecimiento educacional al año siguiente.

Artículo 52. Definición de medidas de acompañamiento

Para resguardar en el proceso de promoción es que los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que se decida su promoción o repitencia, reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje. "El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado".

Las medidas de acompañamiento son una amplia gama de acciones diseñadas y definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.

El acompañamiento pedagógico, como forma de implementación puede tomar múltiples formas, por ejemplo, una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

Este acompañamiento debe lograr mejoras en la formación y aprendizaje de los estudiantes, resulta indispensable que sean abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera

² Artículo 12, Decreto 67/2018.

necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada estudiante.

Es indispensable, que los docentes integren en sus planes de evaluación procesos y mecanismos que se hagan cargo de las necesidades de sus estudiantes, posibilitando que puedan enfrentar y subsanar las dificultades académicas o socioemocionales que presentaron y que los llevaron a estar en una situación de riesgo de repitencia. Sin apoyos es probable que estos estudiantes ahonden más la brecha con sus pares y se genere un círculo vicioso que implique que vuelvan a encontrarse en situación de riesgo de repitencia en los años venideros.

Es fundamental trabajar de manera colaborativa con pares docentes, y así fortalecer las estrategias que se hayan utilizado el año anterior, evitando repetir experiencias de aprendizaje que ya hayan demostrado no ser efectivas con el estudiante. Para esto, existen diversas instancias donde poder discutir estos temas y llegar a acuerdos y soluciones, como los Consejos de Profesores o las reuniones por departamento, en caso de necesitarse adecuaciones curriculares o ajustes en las planificaciones.

Es fundamental que las **medidas de acompañamiento tengan seguimiento continuo**. Para ello, se sugiere que cada área del conocimiento designe un profesional responsable de coordinar estos apoyos, quien podrá resguardar la implementación de estas medidas y monitorear sus estados de avance. Su labor es fundamental en el monitoreo y seguimiento de estos procesos, dado que algunos de ellos necesitarán ajustes o ameritarán reuniones con docentes u otros actores relevantes para reflexionar sobre su pertinencia; para ello será necesario ir levantando información de estos procesos que permita sostener las decisiones a tomar³.

Dado que el acompañamiento que se brinde dependerá de las necesidades y características específicas de cada estudiante, quien coordine posiblemente tendrá que ayudar a gestionar y monitorear una diversidad de acciones, como, por ejemplo, generar las condiciones para los apoyos de carácter académico o los psicosociales (o ambos); mantener comunicación sistemática con quienes realizarán estos acompañamientos (ya sean realizados por un docente o en tutorías con otros estudiantes);

En el área académica, se debe tener en cuenta que las oportunidades de aprendizaje que se le ofrezcan a cada estudiante deben estar orientadas a enriquecer su experiencia formativa, dado que es muy poco probable que por el solo hecho de repetir las mismas experiencias de aprendizaje por las que ya se pasó, se logre mejorar en ellas⁴. Volver a pasar por las mismas experiencias de aprendizaje, además de tener cuestionable efectividad, puede minar la motivación de los estudiantes, lo que podría generar consecuencias como inasistencia y deserción⁵. Una manera de facilitar esto es permitirles elecciones a los estudiantes; por ejemplo, en vez de tener que releer los libros del plan de lectura del año recién pasado, dar la posibilidad de que puedan escoger otros.

Es vital mantener, de forma sistemática, la comunicación con las madres, los padres y apoderados de los estudiantes, y hacer esfuerzos por involucrarlos en estos procesos. Al establecer instancias

³ Para el financiamiento de algunas de las acciones que se definan en el plan de acompañamiento, se puede considerar su inclusión en el Plan de Mejoramiento Educativo o utilizar fondos de la Subvención de Refuerzo Educativo.

⁴ Estudio Mineduc-Unesco, 2017.

⁵ Estudio Mineduc-Unesco, 2017.

de comunicación sobre estos procesos y resultados con ellos dejan de ser sólo receptores de información, y se convierten en colaboradores en el proceso educativo⁶.

Estrategias que pueden ser útiles para los planes de acompañamiento⁷:

- **Intensificar el aprendizaje, Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación, Potenciar la evaluación formativa, Club de tareas, Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas, Programas de apoyo de jornada extendida** (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados después de la jornada escolar), **de semana extendida** (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados los sábados) **o de año extendido** (ej. talleres, cursos o escuelas de verano), **Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.**

Artículo 53. El director y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe y coordinador de área, en colaboración con otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El **progreso** en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
2. La **magnitud** de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
4. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 54. El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser **autorizadas por el padre, madre o apoderado.**

Artículo 55. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación

⁶ Peralta & Salazar, comp. (2000), citado en Martínez, Myers, González & Flores (2006).

⁷ Adaptado de Johnson & Rudolph (2001) y Jimerson, Pletcher & Kerr (2005).

final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 56. El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso, en un mismo establecimiento, **a lo menos en una oportunidad** en la educación básica y **en una oportunidad en la educación media**, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 57. Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 58. Si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con el área del conocimiento se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días.

Artículo 59. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los siete días, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe, quien comunicará la situación al Coordinador de Área y, este a la dirección si fuese necesario. No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

Artículo 60. La calificación de Consejo de Curso y Orientación se registrará en el libro de clases digital y no incidirá en la promoción escolar, será registrado con los conceptos:

- a) "Muy Bueno", los criterios de evaluación son demostrados de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) "Bueno", logra los criterios de evaluación satisfactoriamente.
- c) "Suficiente", puede lograr los criterios de evaluación, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) "Insuficiente", no logra los criterios de evaluación.

Artículo 61. Los docentes deben integrar estrategias, técnicas y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.

Artículo 62. La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o

suplente en ausencia del apoderado(a). Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la recepción del establecimiento.

Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente en un plazo no mayor a **10 días hábiles**. De igual manera quedará registro en el libro digital Kimche, sobre el incumplimiento de la fecha original.

Estudiantes que llegan atrasados a evaluaciones calendarizadas y avisadas: Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha.

Artículo 63. Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los objetivos de aprendizajes estimados.

Artículo 64. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias, suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Coordinación del área disciplinar del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad Académica las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la unidad responsable, quien autorizará su implementación.

Artículo 65. Estudiantes en situación de embarazo: se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación con que las estudiantes embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos dos veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de estudiantes que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

Artículo 66. Traslado de estudiantes: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el

estudiante trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de las áreas del conocimiento.

Artículo 67. Estudiantes con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el estudiante matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, el Director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al estudiante para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este estudiante asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación.

A contar del año 2024 se tendrá a la vista para la resolución el **ordinario N°5/2128** y además a los estudiantes que pasen por decreto, será necesario que el apoderado redacte y haga llegar solicitud a Dirección para que se le aplique el decreto correspondiente.

Artículo 68. Estudiantes con constante inasistencia con Justificación: En este caso estudiantes cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Estudiantes que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado, Estudiantes con enfermedades crónicas, Estudiantes con problemas judiciales que estén recluidos en las distintas modalidades del sistema penitenciario, Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los estudiantes regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son: Certificado médico. Documento judicial.

Artículo 69. Estudiantes con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde el estudiante deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura. En el caso que el estudiante llegue durante el primer trimestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo trimestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación sumativa del 1er y 2do trimestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del estudiante(a) del libro de clases con la firma de este último. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un estudiante sin asistencia y sin justificación.

Artículo 70. Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo con el progreso del curso de ingreso.

Artículo 71. Si una o un estudiante proviene de un establecimiento que imparta una Modalidad diferente a la ofrecida por el CSAB y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del

establecimiento, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje. Los estudiantes y apoderado deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

Artículo 72. De la entrada en vigor del presente Reglamento, será iterado permanentemente por los docentes, áreas, Consejo escolar y podrá integrársele o eliminar articulados que favorezcan el aprendizaje de los educandos.

Será responsabilidad de la Dirección informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios, y los coordinadores de área diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por la dirección.

NORMAS FINALES

Artículo 73. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 74. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 75. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo

necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del CSAB.

Artículo 76. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

Artículo 77. El CSAB ha tenido a la vista las orientaciones y recomendaciones de la Subsecretaría de Educación sobre normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción. En absoluta autonomía algunas disposiciones fueron consideradas por nuestro establecimiento.

Artículo 78. El presente reglamento, con todos sus ajustes, se aplicará en el Colegio San Alfonso de El Boldo desde el año lectivo escolar 2024.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
EDUCACIÓN PARVULARIA**



COLEGIO SAN ALFONSO DE EL BOLDO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicarán a los niños(as) de Educación Parvularia, y cuya aplicación es responsabilidad de las Educadoras de Párvulos del establecimiento.

La Educación Parvularia considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación, con la finalidad de resguardar la intencionalidad educativa de los sellos, principios formativos, valores, competencias y objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo y de los lineamientos del nivel de Educación Parvularia, que aporta efectivamente al logro de los OA" (BCEP, 2018)

La evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir, es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva, además permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan, pudiendo incorporar aspectos de evaluación que posibiliten la flexibilización de este elemento del proceso de enseñanza y aprendizaje frente a las características del establecimiento.

En este marco, se reconoce a la Educación Parvularia como un nivel significativo porque conforma la base en que niños(as) se forman como personas y futuros ciudadanos y que se trabaja de manera articulada con la familia "favoreciendo en los niños(as) aprendizajes oportunos y pertinentes a sus características, necesidades e intereses, fortaleciendo sus potencialidades para un desarrollo pleno y armónico." Consecuentemente, es donde se brinda a los niños(as), procesos educativos de calidad, pudiendo trabajar de manera conjunta con diversos agentes educativos, para así permitir que construyan aprendizajes significativos de acuerdo con sus talentos, características evolutivas, necesidades, intereses y contexto sociocultural. De esta misma forma la Educación Parvularia tiene como propósito atender integralmente a niños(as) hasta su ingreso a la Educación Básica. Sobre la base de lo anterior, ésta debe favorecer en forma sistemática, oportuna y pertinente aprendizajes de calidad para todos los niños(as) menores de seis años, en forma complementaria a la educación que realizan las familias. En este contexto, el Reglamento permite asegurar la gradualidad de los objetivos de aprendizajes, de acuerdo con las características de los niños(as), en base a disposiciones vigentes, las cuales determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Equipo de Educadoras de Párvulos, Dirección, coordinación de la Comunidad de Aprendizaje, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Componentes Estructurales de las Bases Curriculares

	Ámbitos de Experiencias Constituyen campos curriculares donde se organizan y distribuyen los objetivos de aprendizaje.		
Núcleo s: Corres ponden a focos de experie	Comunicación Integral	Desarrollo personal y Social	Interacción y Comprensión del Ambiente

	Lenguaje verbal – Inglés*	Identidad y Autonomía	Exploración del entorno natural
	Lenguaje Artístico	Convivencia y Ciudadanía	Comprensión del entorno sociocultural
		Corporalidad y Movimiento	Pensamiento matemático

Nota: En el núcleo de lenguaje verbal confluye la asignatura de inglés. El peso de lenguaje verbal es de 60% e inglés es 40%.

I.- DE LA EVALUACION

De acuerdo a las disposiciones de las B CEP, 2018, que establecen los nuevos lineamientos curriculares del nivel de Educación Parvularia se construye el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, cuyo propósito es desarrollar y complementar las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, así como evaluar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en los niños(as) sobre los objetivos de aprendizaje en los diversos ámbitos y núcleos, para generar un mecanismo adecuado de promoción.

Art. N°1:

Se entenderá por evaluación el proceso que involucra recoger información relevante, por medio del cual, la Educadora logra determinar el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños(as) para delimitar las acciones que apunten al desarrollo de estos. Por lo tanto, todo desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos de planificación, implementación y evaluación. Esto implica que debe haber una estrecha interrelación y coherencia entre estos procesos para una consecución más pertinente y eficiente de los aprendizajes a favorecer.

El reglamento de Evaluación y Promoción Escolar en este contexto concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los niños(as) para el logro de los objetivos de aprendizaje, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. N°2

La evaluación diagnóstica o inicial que se realiza al comienzo del proceso respecto a todas las líneas de acción que involucra el proyecto educativo (trabajo con el equipo, familia, comunidad), en lo que comprende a los niños(as), debe proporcionar información lo más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos en relación con los objetivos de aprendizaje. Implica la obtención de información para la valoración, análisis y toma de decisiones frente a las formas en cómo los niños(as) han desarrollado un conjunto de conocimientos,

habilidades y actitudes referidas a capacidades motrices, al equilibrio personal y emocional, a su inserción social, a las relaciones interpersonales, con el fin de que cada niño(a) logre efectuar una construcción personal que le otorgue un sentido a los objetivos de aprendizaje y del mismo modo, posibilite a la Educadora diseñar las mejores alternativas de acción para tales efectos. Especial énfasis tiene el diagnóstico del núcleo lenguaje verbal y pensamiento matemático en que se evalúan aprendizajes previos, ya que son la base para seguir con los objetivos de este núcleo y observar los niños que necesitan mayor apoyo.

De esta misma forma, las instancias evaluativas preliminares permitirán detectar las necesidades, intereses, características del desarrollo evolutivo y sociocultural de cada niño y niña(a) a través de la evaluación de los objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, mediante experiencias de aprendizaje, o situaciones visualizadas dentro de los periodos variables y permanentes de la jornada. La planificación y el instrumento para aplicar serán gestionados por la Educadora de Párvulos.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

- 1.- La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
- 2.- El Diseño de Estrategias Metodológicas
- 3.- El Plan de Estrategias Evaluativas
- 4.- Actividades Remediales

Art. N°3:

La evaluación formativa o de proceso se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes en relación con los aprendizajes de los niños(as) y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza aprendizaje, para ajustar o cambiar la acción educativa. El reglamento de Evaluación y Promoción nos permite obtener información fundamental para visualizar de qué manera el trabajo pedagógico ha posibilitado el desarrollo de los objetivos de aprendizaje emanados de las bases curriculares nacionales de la Educación Parvularia y su nivel de consecución para tomar decisiones frente al proceso de enseñanza y aprendizaje de niños(as).

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- Analizar el grado de logro obtenido por cada niño(a) durante todo su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Detectar aspectos específicos en el que no se han construido aprendizajes, posibilitando el análisis de las estrategias metodológicas y técnicas educativas.
- Modificar la metodología de aprendizaje y buscar acciones remediales complementarias.
- Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes.

- Se pueden utilizar como instrumentos de evaluación formativa: registros de observaciones, pauta de valoración, entrevistas, rúbricas, listas de cotejo y/o escalas de apreciación.
- Puede ser de carácter individual o colectivo.
- Puede ser aplicada de manera oral (La Educadora registra).
- Integrar a la familia como apoyo permanente en la adquisición de nuevos conocimientos y actitudes.

Art. N°4:

La evaluación final que se realiza al culminar un período tiene como finalidad determinar el grado en que niños(as) han alcanzado los objetivos en los ámbitos de experiencias de aprendizaje. Debe ofrecer además información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, la metodología, los recursos, el espacio educativo, la organización del tiempo.

La evaluación final posibilita observar los avances alcanzados durante cada trimestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa. Además, constituye un insumo para informar a las familias en reuniones de apoderados, entrevistas, en informes y/otros. - En este sentido, es fundamental para generar un proceso de análisis y reflexión rigurosa que permita visualizar de qué manera se han alcanzado los objetivos de aprendizaje de los diversos núcleos, facilitando la toma de decisiones y construcción de alternativas de acción a implementar.

Art. N°5: los niños del primer y segundo nivel de transición de Educación Parvularia serán evaluados en forma permanente en los diversos ámbitos y núcleos, de acuerdo con los objetivos de aprendizajes de las bases curriculares de este nivel, a los programas de estudio y al proyecto educativo institucional.

Entre las estrategias de evaluación para registrar los avances de los estudiantes estarán: **la observación, las entrevistas, el análisis de los trabajos de los niños y niñas, conversación con la familia, entre otras.** El registro será a través de: escala de valoración, rúbrica, pauta de observación directa, registros anecdóticos, entre otros.

Con el objeto de mantener informados a los Padres y Apoderados de los logros obtenidos por sus hijos o pupilos, se entregará trimestralmente un "Informe al Hogar", el cual describe fortalezas de los párvulos y cómo la familia puede apoyar las necesidades de aprendizaje que presentan.

II- DISPOSICIONES GENERALES

Art.N°6:

El año escolar comprenderá tres trimestres lectivos, que anualmente se determinará de acuerdo con el Calendario Escolar Regional del Ministerio de Educación.

Art. N°7:

Las edades de ingreso para la Educación Parvularia en los niveles que a continuación se señalan son las siguientes:

- Transición 1(Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- Transición 2: (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo.

Art.Nº8:

Los niños(as) de Transición 1 y 2 (Pre-Kínder y Kínder) serán evaluados según objetivos de aprendizaje del plan de estudios, utilizando sólo conceptos.

La escala de apreciación para las **evaluaciones formativas** se regirá por la siguiente nomenclatura. **Lo formativo se evalúa en base a criterios**, no aplica las medidas estadísticas. Al evaluar por objetivos, se debe establecer un nivel de dominio o logro. Se debe diferenciar a los estudiantes que logran el dominio del objetivo con el mínimo de respuestas y los que lo han hecho con el máximo.

La siguiente tabla entrega los porcentajes y el peso trimestral de las evaluaciones

Tabla N°1 Período Escolar			
1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	Anual
30%	35%	35%	100%

1. La evaluación de proceso da cuenta del continuo del proceso de aprendizaje y, las educadoras la aplicaran en cada actividad curricular. En caso de que un estudiante, por motivos de fuerza mayor no rinda una evaluación, tendrá como **plazo máximo cinco días hábiles** para hacer entrega de las evidencias y medios de verificación de la evaluación pendiente; de no cumplir con el plazo estipulado se procederá a indicar el concepto de: INSUFICIENTE

El propósito de estas evaluaciones es hacer evidente:

- El **proceso de aprendizaje**, aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, otros.
- El **progreso** del aprendizaje: El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- El **producto o logro** de aprendizaje: Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

La escala de apreciación para las **evaluaciones formativas** se regirá por la siguiente nomenclatura.

Concepto Evaluación Formativa	Apreciación	Estándares de Aprendizaje
Insuficiente	El estudiante no cumple con los criterios de evaluación para alcanzar el logro mínimo de desempeño, no logra conocer ni comprender el proceso, no muestra progreso y muy pocos logros en sus aprendizajes.	Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículo para el período evaluado.
Suficiente	El estudiante cumple con los criterios de evaluación mínimos establecidos respecto a un estándar de desempeño. Es capaz de conocer y comprender el proceso, muestra progreso y logro en su aplicación y demostración. Su progreso le permite manejar el mínimo deseado de logro de los objetivos de aprendizajes trabajados.	Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículo de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados para el período evaluado.
Bueno	El estudiante es capaz de conocer, comprender, aplicar, demostrar y analizar correctamente los procesos, progresos y logros de los criterios de evaluación establecidos respecto del estándar y objetivos de aprendizajes trabajados.	Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículo de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades básicos estipulados para el período evaluado.
Muy Bueno	El estudiante muestra un logro de todos los criterios de evaluación, conoce-comprende- aplica- analiza y alcanza la metacognición e integra a su ser el proceso y demuestra un nivel de progreso más allá del esperado.	Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículo de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades básicos estipulados para el período evaluado.

--	--	--

En el trabajo operativo para localizar a un estudiante en una apreciación y concepto, se utilizará el porcentaje de logro. El referente mínimo para ubicar a un estudiante en un nivel de logro Suficiente, equivalente a un desempeño suficiente es de un **55% de logro** en la actividad evaluativa, a partir de los objetivos de aprendizaje y sus respectivos criterios de evaluación. La siguiente tabla es de uso sólo de los docentes que dictan clases en este nivel.

Tabla para aplicar de Pre-Kínder y Kínder en Evaluaciones		
Concepto	SIGLA	% de Logro
Insuficiente	I	Su nivel de logro está entre 0% y 54 %
Suficiente	S	Su progreso y logro está entre 55 % y 69 % de los objetivos de aprendizajes trabajados.
Bueno	B	Logra entre el 70 % y 85 % de los criterios de evaluación y muestra un progreso en los objetivos trabajados.
Muy Bueno	MB	Logra entre el 86% y 100% de los criterios de evaluación y muestra progreso en los objetivos de aprendizajes trabajados.

Art.Nº9:

Transición 1 y 2 de Educación Parvularia, llevarán a cabo sus evaluaciones de forma conceptual y registrando en forma permanente mediante:

- Pauta de Evaluación de los objetivos de aprendizajes de las BCEP
- Listas de cotejo
- Escala de Apreciación
- Rúbrica de Desempeño
- Evaluación Auténtica (autoevaluación, coevaluación)
- Pauta de Observación Directa

- Registro Anecdótico, entre otros.

Art. N°10:

Las evaluaciones serán registradas en una Pauta de Evaluación, con indicadores pertinentes para cada uno de los objetivos de aprendizaje, recabando información a través de las siguientes instancias:

-Observación espontánea de los niños(as) en distintos períodos de la jornada. Por ejemplo, durante actividades de juego, diálogos espontáneos con los niños.

-Información recogida durante el año a través de registros de observación, trabajos, escalas de apreciación y/otras.

-Situaciones de observación generadas por la Educadora de Párvulos para favorecer la visualización de algunos indicadores en particular. Por ejemplo, crear experiencias de aprendizaje específicas para evaluar un determinado objetivo de aprendizaje con sus respectivos indicadores.

Art. N°11:

Con el fin de obtener información sistemática sobre los avances y objetivos de aprendizaje que alcanzan los niños(as), es necesario aplicar pautas tres veces al año, al fin de cada trimestre.

Art. N°12:

La Pauta de Evaluación en donde se registran los resultados de las evaluaciones de los objetivos de aprendizajes, las que han sido elaboradas y extraídas de las B CEP, con el fin de apoyar a las Educadoras de párvulos en el proceso de evaluación de los objetivos de aprendizajes de los niños(as).

Art. N°13:

Los niños(as) Transición 1 y 2 (prekínder y kínder) de Educación Parvularia contemplan el "Informe al hogar" en forma trimestral, que se entrega a los apoderados de los niños(as).

Art. N°14:

Al término de cada año escolar se realizará un resumen anual de los resultados derivados de las Pautas de Evaluación para los objetivos de aprendizajes seleccionados, cuyos resultados compondrán un sólido conjunto de antecedentes para la formulación de objetivos y estrategias para fortalecer procesos articulatorios desde transición 1 y 2 de Educación Parvularia y primer año de enseñanza básica.

Art. N°15: Instrumentos de evaluación

A través de una visión holística del proceso de enseñanza y aprendizaje es necesario considerar que cada niño(a) posee sus propias necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, características del desarrollo evolutivo y socioculturales que determinan la forma en cómo aprenden. Del mismo modo, se considera fundamental responder pertinentemente a este conjunto de elementos a través de la aplicación progresiva de una variedad de instrumentos de evaluación que permitan que los niños (as) alcancen su máximo desarrollo potencial, como los siguientes:

- Pauta de Evaluación de los Aprendizajes Esperados de la Educación Parvularia.
- Listas de cotejo
- Escala de Apreciación
- Evaluación Auténtica
- Pauta de Observación Directa
- Registro Anecdótico, entre otros.
- Y/otro instrumento, tanto de carácter tradicional y alternativo que la educadora estime pertinente.

Art. N°16: De la aplicación de la evaluación

Las Educadoras de Párvulos podrán desarrollar una serie de situaciones evaluativas que les permitan aplicar los instrumentos de evaluación para visualizar el logro de los aprendizajes esperados, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- La presentación previa de aprendizajes esperados claros y precisos.
- La confección de instrumentos evaluativos
- La aplicación de diversas situaciones evaluativas que le den un carácter auténtico al proceso y se adecúe a las necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, características del desarrollo evolutivo y socioculturales de cada niño(a).

Pueden desarrollarse las siguientes situaciones evaluativas:

- ✓ Exposiciones sobre temas de su interés
- ✓ Trabajos en grupo
- ✓ Elaboración de trabajos prácticos
- ✓ Dibujos
- ✓ Representaciones
- ✓ Desarrollo de guías de aprendizaje
- ✓ Proyectos de aula
- ✓ disertaciones

III.- REQUERIMIENTOS EVALUATIVOS**Art.N°17:**

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Educadora del Nivel, y en situaciones especiales intervendrá la Coordinación de la Comunidad de Aprendizaje y la Dirección.

Art.N°18:

Todos los instrumentos evaluativos deberán ser elaborados por las Educadoras de Párvulos.

IV.- PROMOCIÓN

Es preciso delimitar que dentro de los niveles de Transición 1 y 2 (prekínder y kínder) de Educación Parvularia la promoción es automática, sin embargo, es fundamental que los niños(as) puedan mantener una buena asistencia a clases que determinará la calidad de aprendizajes que construirá en su proceso de enseñanza y aprendizaje.

En este sentido, se exponen a continuación las siguientes disposiciones:

Art. N°19:

La promoción de los niños(as) será sólo por requisito de edad.

Para ingresar a Educación Parvularia: (**Decreto Exento N° 1126 de 2017**)

- Transición 1 (Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- Transición2 (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

V.- CONSIDERACIONES FINALES**Art. N°20:**

El presente Reglamento se difundirá a toda la comunidad escolar del establecimiento a través de página web del colegio, en reuniones de apoderados, otros.

Art. N°21:

Según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento, una vez al año o cuando sea necesario.

Art. N°22:

Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: Educadoras de Párvulos, asistentes de la educación, padres y apoderados, a través de página web, informativos al hogar y análisis de este en Reuniones de Apoderados al inicio del año escolar. Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento la que consultará y se asesorará para una decisión por la Coordinación de la Comunidad de Aprendizaje y Educadoras de Párvulos, si la situación lo amerita.

Artículo Transitorio Nº 1: Cualquier situación del espíritu del Decreto de Evaluación 67/18 será resuelta por el reglamento general de evaluación del colegio.